

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS.

En Mieres, a 22 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, D. **Anibal José Vázquez Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Mieres.

Y de otra, D. **Luis Dacio Alonso González**, Presidente de la Unión de Consumidores de Asturias- C.I.F. G33124868, en representación de la misma.

INTERVIENEN

En la representación que cada uno ostenta, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente las partes dicha representación, y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia al respecto,

MANIFIESTAN

El artículo 51 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas, así como promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que pueden afectarles.

El artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, establece que corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario. En desarrollo de esa habilitación estatutaria se ha dictado la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, cuyo artículo 52 atribuye a las corporaciones locales la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores en sus respectivos ámbitos territoriales, a través de la información, educación y el apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores.

Que la Unión de Consumidores de Asturias tiene como misión recoger y representar las aspiraciones y reivindicaciones de las personas consumidoras y usuarias para la protección de su salud, su seguridad y sus intereses económicos y sociales, así como promover un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

Que el Ayuntamiento de Mieres y la Unión de Consumidores de Asturias consideran conveniente colaborar en reforzar la defensa de la ciudadanía del municipio de Mieres en su calidad de personas consumidoras y usuarias mediante la formulación por ambas partes de este Convenio de Colaboración.

Que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones, que señala la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 9) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Mieres y la Unión de Consumidores de Asturias manifiestan que tienen como objetivo e interés común reforzar la protección y defensa de las personas en su calidad de consumidoras y usuarias y consideran conveniente recoger mediante este Convenio, sus

o no asociada de la persona atendida; canal o modalidad de atención; nombre, localidad de residencia y número de teléfono de la persona atendida (respetando estrictamente lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales).

Dichos datos serán analizados por el Observatorio de Consultas de Consumo de la Unión de Consumidores de Asturias, cuyo informe anual se presentará al Ayuntamiento de Mieres.

2.3.- La Unión de Consumidores realizará una encuesta de satisfacción a las personas atendidas de manera presencial en el Centro de Información en la que se preguntará por el grado de satisfacción con los atributos de calidad más habituales en este tipo de servicios: valoración del asesoramiento, claridad, utilidad, confianza y trato recibido.

Los datos de dicha encuesta serán analizados por el Departamento de Análisis Sociológico de la Unión de Consumidores de Asturias, cuyo informe anual se presentará al Ayuntamiento de Mieres.

2.4.- La Unión de Consumidores realizará anualmente sesiones informativas y formativas a los vecinos y vecinas, en distintos locales públicos del concejo de Mieres sobre problemas relativos a la temática de consumo, de especial relevancia social y/o actualidad, o sobre la promoción de un consumo consciente, socialmente justo y sostenible.

La temática concreta de las sesiones informativas, las fechas y el lugar de realización de las charlas se acordará con la Concejalía que asigne el Ayuntamiento de Mieres.

2.5.- La Unión de Consumidores de Asturias hará constar en el Centro de Información y en todas las comunicaciones o publicidad que se efectúe de las acciones que son objeto de este Convenio, que las mismas están subvencionados por el Ayuntamiento de Mieres.

2.6.- Los compromisos que la Unión de Consumidores de Asturias pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mieres.

2.7.- El personal que la Unión de Consumidores de Asturias destine a la realización de las acciones previstas en el presente Convenio no se podrá considerar vinculado por relación laboral con el Ayuntamiento de Mieres.

2.8.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno en cuanto a las obligaciones en materia de transparencia para los beneficiarios de subvenciones o ayudas.

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Mieres

3.1.- El Ayuntamiento de Mieres destinará una dotación de **20.500 euros (veinte quinientos euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 49300/48908 para posibilitar que la Unión de Consumidores de Asturias disponga de los recursos necesarios, que le permita hacer frente, tanto a sus gastos generales de funcionamiento de su Centro de Información en Mieres, como a los gastos concernientes a la contratación de una persona Licenciada en Derecho y las actividades que realice para el desarrollo de este Convenio. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá destinarse a gastos de inversión.

3.2.- El Ayuntamiento de Mieres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la citada

aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.1.6.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, podrá ser superior al coste total de las actividades que se financian. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

4.1.7.- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o factura/s, así como el porcentaje imputado. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4.2.- Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución de las actividades, generados durante el período que se justifica e imputados a la subvención, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

Retribución mensual de cada trabajador/a: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).

Cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.

Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

Una relación clasificada de los gastos de organización, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos, públicos o privados).

Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado

QUINTA. - Plazos para presentar la justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

Los gastos y pagos realizados hasta el 31 de Diciembre de 2022, se justificarán antes del 20 de Enero 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, el Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

SEXTA. - Máximos de gastos de personal imputables

Los gastos salariales y de seguridad social de los/as trabajadores/as imputados al proyecto, serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación.

SÉPTIMA. - Pérdida de derecho y reintegro de la subvención

7.1.- El Ayuntamiento de Mieres obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 del Reglamento General de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

7.2.- En su caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se inicie el procedimiento de reintegro de la subvención, requerirá instrucción previa de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio correspondiente, deberán acompañarse los informes pertinentes en los que se indiquen las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, el acuerdo será notificado al beneficiario concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

7.3.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Mieres.

Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán presentar al Ayuntamiento la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mieres.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en estas bases lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Mieres y en la normativa de desarrollo.

NOVENA. - Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, sus efectos podrán ser prorrogados como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, previa solicitud presentada al menos con un mes de antelación a la finalización del presente Convenio. Dicha prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción de una addenda, en la que se recogerá la cuantía a abonar a la Unión de Consumidores de Asturias, quedando en todo caso condicionada dicha prórroga a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

DÉCIMA. - Publicidad y difusión del convenio

Obligaciones para la Administración: La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/1992, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las partes reunidas, el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

El Alcalde



D. Aníbal José Vázquez Fernández

El Presidente de la
Unión de Consumidores de Asturias

D. Dacio Alonso Gonzalez